

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN N° 1/2004 DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MÉXICO

de 29 de marzo de 2004

por la que se acelera la eliminación de los aranceles aduaneros sobre determinados productos enumerados en el anexo II de la Decisión n° 2/2000 del Consejo conjunto UE-México

(2004/369/CE)

EL CONSEJO CONJUNTO,

DECIDE:

Visto el Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, firmado en Bruselas el 8 de diciembre de 1997 ⁽¹⁾,

Vista la Decisión n° 2/2000 del Consejo conjunto UE-México del 23 de marzo de 2000 ⁽²⁾, y en particular el apartado 5 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El apartado 5 del artículo 3 de la Decisión n° 2/2000 faculta al Consejo conjunto a tomar decisiones con el fin de acelerar la reducción de los aranceles aduaneros más rápidamente que lo previsto en sus artículos 4 a 10, o a de otra manera mejorar las condiciones de acceso conforme a estos artículos.
- (2) Dichas decisiones prevalecen sobre las modalidades establecidas en los artículos 4 a 10 de la Decisión n° 2/2000 para el producto referido.

Artículo 1

México acelerará la eliminación de los aranceles aduaneros aplicable a determinados productos originarios de la Comunidad contenidos en el anexo II de la Decisión n° 2/2000, tal como está previsto en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión prevalecerá sobre las modalidades establecidas en los artículos 4 a 10 de la Decisión n° 2/2000 con respecto a la importación en México para los productos referidos.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto sesenta días después de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 2004.

Por el Consejo conjunto

El Presidente

L. E. DERBEZ

⁽¹⁾ DO L 276 de 28.10.2000, p. 45.

⁽²⁾ DO L 157 de 30.6.2000, p. 10.

ANEXO

Productos originarios de la Comunidad sobre los cuales se eliminan, por parte de México, los aranceles aduaneros en la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión ⁽¹⁾

Fracción mexicana	Descripción
2833.29.01	Sulfato de cobalto.
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico.
2909.19.02	Éter butílico.
2909.19.99	Los demás.
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.
2909.49.07	Tetraetilenglicol.
2915.60.01	Ácido butanoico (Ácido butírico).
2915.60.02	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).
2915.60.03	Diisobutanoato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.
2918.14.01	Ácido cítrico.
2918.15.01	Citrato de sodio.
2918.15.99	Los demás.
2918.22.01	Ácido O-acetilsalicílico.
2918.22.99	Los demás.
2918.23.01	Salicilato de metilo.
2929.10.03	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.
2929.10.99	Los demás.
3006.80.01	Desechos farmacéuticos.
3503.00.01	Gelatina, excepto lo comprendido en las fracciones 3503.00.03 y 04.
3503.00.02	Colas de huesos o de pieles.
3503.00.03	Gelatina grado fotográfico.
3503.00.04	Gelatina grado farmacéutico.
3503.00.99	Los demás.
3809.92.01	Preparaciones de polietileno con cera, con el 40 % o más de sólidos, con una viscosidad de 200 a 250 centipoises a 25 °C, y con un pH de 7.0 a 8.5.
3809.92.02	Preparación constituida por fibrilas de polipropileno y pasta de celulosa, en placas.
3811.21.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.
3811.21.06	Sales de O,O-dihexil ditioposfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.
3811.29.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.
3811.29.06	Sales de O,O-dihexil ditioposfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.
3823.70.99	Los demás.
3824.90.01	Preparaciones borra tinta.
3824.90.03	Desincrustantes para calderas, a base de materias minerales, aún cuando contengan productos orgánicos.
3824.90.06	Soluciones anticoagulantes para sangre humana en envases iguales o menores a 500 cm ³ .
3824.90.07	Preparaciones para impedir que resbalen las poleas.
3824.90.08	Aceites minerales sulfonados, insolubles en agua.
3824.90.09	Indicadores de temperatura por fusión.
3824.90.10	Conservadores de forrajes a base de formiato de calcio y nitrato de sodio.
3824.90.13	Composiciones a base de materias minerales para el sellado y limpieza de radiadores.

⁽¹⁾ El término «únicamente» indica que la descripción sólo se refiere a la modalidad del producto que se acelera en la fracción arancelaria. Equivale a la expresión «ex-out» en la terminología de la OMC.

3824.90.15	Composiciones a base de materias vegetales para sellado y limpieza de radiadores.
3824.90.34	Preparación antiincrustante o desincrustante del concreto.
3824.90.35	Preparación a base de carbón activado y óxido de cobre.
3824.90.38	Preparación a base de alúmina, silicatos y carbonatos alcalinos y carbono.
3824.90.45	Mezcla a base de politetrafluoroetileno y sílica gel.
3824.90.51	Ésteres metílicos de ácidos grasos de 16 a 18 átomos de carbono; ésteres acéticos y tartáricos de monoglicéridos de ácidos grasos; mezclas de ésteres dimetílicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico.
3824.90.59	Mezclas orgánicas, extractantes a base de dodecilsalicilaldoxima, con alcohol tridecílico y keroseno.
3824.90.61	Ácidos bencensulfónicos mono o polisustituidos por radicales alquilo de C10 a C28.
3824.90.62	Mezcla de alcoholes conteniendo, en promedio, isobutanol 61 %, n-pentanol 24 %, metil-2-butanol 12 % y metil-3-butanol 1-3%.
3824.90.72	Preparación selladora de ponchaduras de neumáticos automotrices, a base de etilenglicol.
3824.90.99	Los demás. Únicamente: Mezclas de aditivos para proceso. Preparaciones antiestáticas. Modificantes de superficie.
3825.30.01	Desechos clínicos.
3825.41.01	Halogenados.
3825.61.03	Que contengan principalmente caucho sintético, o materias plásticas.
3825.61.99	Los demás.
3825.69.99	Los demás.
